



Colegio de Ingenieros de
Caminos, Canales y Puertos

Almagro, 42
28010 Madrid
Tel. 913 081 988
atencioncolegial@ciccp.es

29 de mayo de 2013

Normas de Funcionamiento de los Grupos de Trabajo del Consejo General. Exposición de motivos

La operativa práctica de funcionamiento del Consejo General del Colegio de Ingenieros de Caminos ha puesto en marcha en estos últimos años varios Grupos de Trabajo, y en la primera reunión del nuevo Consejo elegido en abril 2012 se ha decidido la constitución de varios de ellos.

Los artículos 22 y 23 de los Estatutos establecen las competencias del Consejo y unas pautas de su régimen de funcionamiento. Y el artículo 24 fija que podrán existir Secciones para tratamiento de asuntos de carácter territorial y profesional propios del Consejo. Pero en ningún momento se establece la existencia ni el régimen de funcionamiento de los Grupos de Trabajo.

El objeto de la presente norma es adoptar una regulación de la composición y régimen de funcionamiento de los Grupos de Trabajo dentro del Consejo.

Artículo 1.-Finalidad de los Grupos de Trabajo

Los Grupos de Trabajo serán constituidos por el Consejo para poder preparar y estudiar temas específicos que, siendo de su competencia, requieran un trabajo particular de análisis que las sesiones generales del Consejo no permiten de forma adecuada, y su objetivo final será presentar al Consejo General iniciativas o propuestas para su aprobación en sesión ordinaria o extraordinaria.

Cada Grupo de Trabajo tendrá asignada por el Consejo General una finalidad y, en función de ella, podrán ser temporales o permanentes. Tanto para unas como para otras, el Consejo General deberá fijar plazos indicativos para el desarrollo de los trabajos y preparación de conclusiones.

La finalidad de los Grupos de Trabajos será la de desarrollar las competencias atribuidas al Consejo por el artículo 23.1 de los Estatutos, donde el Consejo adopta sus acuerdos a propuesta de la Junta de Gobierno. O bien podrá responder a la voluntad del Consejo de estudiar y preparar las propuestas y recomendaciones a la Junta de Gobierno que considere convenientes, de acuerdo a la competencia recogida en el artículo 23.2.a de los Estatutos.

Artículo 2.- Composición

Los Grupos de Trabajo del Consejo estarán integrados por Consejeros, miembros del Consejo General, en un número entre cinco y siete. Los miembros serán elegidos por el Consejo.

Todo Grupo de Trabajo tendrá un Presidente y un Secretario, elegidos por sus miembros de entre ellos. El Presidente dirigirá el debate de las reuniones y presentará al Consejo

Propuesta del Grupo de Trabajo de Normativa, Estatutos y Reglamentos del Consejo General.

Propuesta con enmiendas aprobada por Junta de Gobierno de 22/4/2013.

Versión definitiva aprobada por el Consejo General en su sesión de 22/5/2013.



Colegio de Ingenieros de
Caminos, Canales y Puertos

Almagro, 42
28010 Madrid
Tel. 913 081 988
atencioncolegial@ciccp.es

General las propuestas o conclusiones del grupo de Trabajo. El Secretario será responsable de la redacción de las Actas de las reuniones y contará con el apoyo de personal del Colegio.

Artículo 3.- Atribuciones

Los Grupos de Trabajo deberán reportar su actividad y conclusiones o avance de las mismas en las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo General. Para ello la Mesa del Consejo asegurará que en el Orden del Día de las sesiones esté incorporado un punto para el reporte de actividad de los Grupos de Trabajo que estén en activo en cada momento.

En el desarrollo de su función el Grupo de Trabajo deberá respetar la labor ejecutiva propia de la Junta de Gobierno y de las Juntas Rectoras de las Demarcaciones, y se limitará a realizar análisis, acordar posturas y preparar propuestas a presentar al Consejo General en el ámbito de la finalidad para la que fueron constituidos.

Artículo 4.- Reuniones

El Grupo de Trabajo se reunirá cuantas veces sea preciso, previa convocatoria por escrito del Presidente, en el que figure un Orden del Día.

Las reuniones se podrán celebrar por videoconferencia.

Se levantará acta de cada una de ellas por el Secretario, Acta que será trasladada a los miembros, y que podrá ser también repartida a todos los miembros del Consejo General.

La validez de los acuerdos requiere la presencia de, al menos, la mitad de los miembros del Grupo de Trabajo y su aprobación por la mayoría de los presentes. Las actas recogerán los acuerdos mayoritarios propuestos al Consejo y las posiciones o votos particulares.

El Grupo de Trabajo podrá invitar a sus reuniones, con voz pero sin voto, a cuantos miembros de la Junta de Gobierno, de las Juntas Rectoras de las Demarcaciones, colegiados o expertos externos que considere útil para el buen fin de sus trabajos. Podrá igualmente convocar a las reuniones a los empleados del Colegio que considere oportuno, para que aporten la información y datos necesarios para el análisis que esté efectuando.

El personal administrativo del Colegio facilitará la convocatoria y logística de las reuniones, incluyendo reserva de salas y preparación de recursos de conferencia y videoconferencia para las personas que no puedan asistir presencialmente

Disposición Adicional.

Se consideran Grupos de Trabajo sometidos a esta normativa los siguientes aprobados en la sesión del Consejo General de 3 de julio de 2012: “Normativa, Estatutos y Reglamentos”, “Presupuestos y Financiación”; “Estrategia” y “Colegiación y Titulaciones”; “Internacionalización” y “Nuevas Tecnologías e I+D+i”.

Propuesta del Grupo de Trabajo de Normativa, Estatutos y Reglamentos del Consejo General.

Propuesta con enmiendas aprobada por Junta de Gobierno de 22/4/2013.

Versión definitiva aprobada por el Consejo General en su sesión de 22/5/2013.